

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: DIEGO SALINAS CUELLAR
RADICACIÓN: 6300140030082019-00749-00

Como la solicitud de medidas previas presentadas por el apoderado judicial de la parte actora, se ajusta a los lineamientos de Ley, es viable acceder a decretarlas.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

RESUELVE

Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar al ejecutado, dentro del proceso Ejecutivo singular que le adelanta la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - COFINCAFE que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, radicado bajo el número 2019-00177. Líbrese el oficio correspondiente, y comuníquese la medida al mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _DEL
30 DE JUNIO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Código de verificación:

c1d5e0b8bfda52bdca5a0c985713f92018792a40c948dc52f3fc9aae02de9579

Documento generado en 29/06/2021 09:51:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>